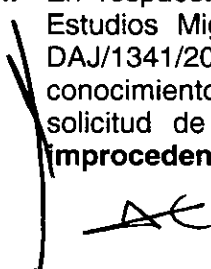


En México Distrito Federal, a 13 de junio de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública con el folio al rubro citado, y -----

RESULTANDO

- I. Que con fecha 08 de abril de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100024811**.-----
- II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante pide: **"SOLICITO SE ME PROPORCIONE LISTADO DE LAS SALIDAS DE LOS VUELOS INTERNACIONALES QUE SE REALIZARON EN EL AEROPUERTO DEL NORTE, QUE SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, DEL 01 DE MAYO DEL 2010 AL 06 DE ABRIL DEL 2011, DONDE INCLUYA EL NUMERO DE PASAJEROS, EL NUMERO DE LAS PERSONAS DE LA TRIPULACION, LA MATRICULA DE LA AERONAVE, LA FECHA Y HORA DE SU SALIDA."**(Sic)-----
- III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **Entrega por internet en el INFOMEX**.-----
- IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita especifica que: **"No señala nada"** (Sic).-----
- V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia, mediante oficio No. **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0427/2011** y **CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0468/2011** a los Enlaces de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Coordinación de Delegaciones y de la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, como Unidades Administrativas del INM responsables para atender dicho planteamiento.-----
- VI. Mediante promoción efectuada a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX) y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se solicitó prórroga, por lo que el día 16 de mayo en curso, se le notificó al solicitante a través de dicho sistema, que el plazo de respuesta se ampliaría por única ocasión por un periodo de veinte días hábiles, en razón de que se requería por parte de las Unidades Administrativas responsables, mayor tiempo para integrar la información. -----
- VII. En respuesta la Delegación Regional en Nuevo León y la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, remitieron ante el titular de la Unidad de Enlace, oficios No. DAJ/1341/2011 y INM/CEM/206/11 respectivamente, quien a su vez, los hizo del conocimiento a este Comité de Información, y en los que se expresan en relación a la solicitud de Información, los motivos y fundamentos que contienen elementos de **improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes:-----



CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha ley y artículo 4°, fracción IV, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento.-----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultados del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultado V y en atención al análisis de las respuestas que obran en los oficios, señalados en el resultado VII, se desprende que la Delegación Regional en Nuevo León y la Dirección del Centro de Estudios Migratorios, atendieron la solicitud del ciudadano y analizaron el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente:-----

La Delegación Regional en Nuevo León, mediante su oficio No. DAJ/1341/2011, hace mención de que:

"...Respecto a lo solicitado le refiero que le área competente para brindar la información requerida es el Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración..." (Sic)

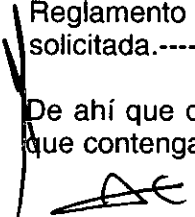
Derivado de lo anterior, el Centro de Estudios Migratorios mediante oficio No. INM/CEM/206/11, señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comentar a usted que no se cuenta con la información solicitada, razón por la cual se solicita al Comité de Información de este Instituto se declare formalmente la inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento." (Sic).-----

Hasta aquí la información proporcionada por las Unidades Administrativas del INM responsables para atender dicho planteamiento y se destacan los motivos que la Dirección del Centro de Estudios Migratorios señala, en relación a la **inexistencia de la información solicitada**.-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección del Centro de Estudios Migratorios es la unidad administrativa encargada de apoyar a la Coordinación de Planeación e Investigación para investigar, analizar y realizar estudios de los fenómenos migratorios mundiales y nacionales, elaborar estadísticas e informes y proponer las políticas en la materia; y atendiendo a los argumentos que presenta, se infiere que no se requiere realizar otros trámites internos para la localización de los documentos que contuviesen la información solicitada, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del su Reglamento este Comité confirma la inexistencia de la información en los términos solicitada.-----

De ahí que deba arribarse a la conclusión de que no se cuenta con una base de datos que contenga **el listado de las salidas de los vuelos internacionales en el aeropuerto**



del norte en Nuevo León, del 01 de mayo del 2010 al 06 de abril del 2011, donde incluya el número de pasajeros, el número de las personas de la tripulación, matrícula de la aeronave, la fecha y hora de su salida.-----

Sin perjuicio de lo antes expuesto, este Comité de Información hace del conocimiento del solicitante que en la página web del Instituto Nacional de Migración se encuentra disponible para consulta el Boletín mensual de estadísticas migratorias con la siguiente dirección electrónica http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos. ----

Además en vía de orientación, se le sugiere al solicitante que puede seguir su indagatoria ante Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, que tiene como principales funciones el diseñar, construir y operar terminales aeroportuarias; lo anterior lo puede realizar en la dirección electrónica <http://www.asa.gob.mx/wb/webasa/asa>, en la que puede realizar una nueva solicitud de información. -----

- III. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el solicitante la realiza mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento; además con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción IV y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- De acuerdo a lo fundado y motivado en el Considerando II de este proveído, se determina que es de confirmarse la **inexistencia de la información**, toda vez que este Instituto no cuenta con la información solicitada por el peticionario.-----

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100024811**, la presente resolución; y haga de su conocimiento las siguientes direcciones electrónicas: http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Boletines_Estadisticos y <http://www.asa.gob.mx/wb/webasa/asa> -----

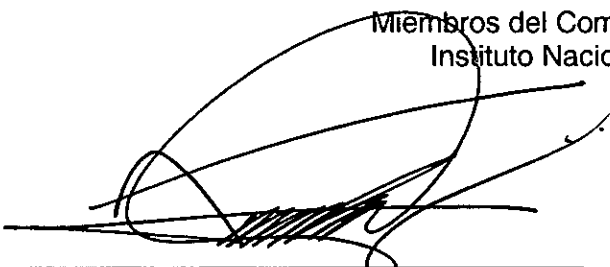
CUARTO.- En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx. -----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE. -----

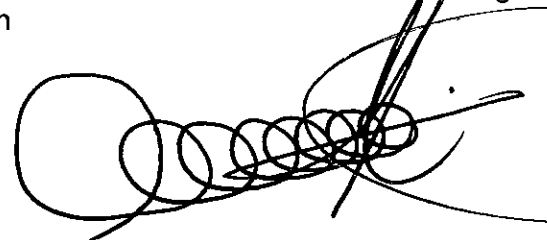
Miembros del Comité de Información del
Instituto Nacional de Migración:



ANTONIO ARTURO CRUZ ZAMORA
Presidente Suplente del Comité de
Información



ROGELIO GÓMEZ SALCIDO
Titular del Órgano Interno de Control



SERGIO ARTURO MARTÍNEZ PEÑA
Titular de la Unidad de Enlace del INM.